



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**  
San José de Cúcuta, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA**  
**RADICADO: 54-001-33-31-004-2011-00167-01**  
**DEMANDANTE: TERESITA CUERVO CONTRERAS**  
**DEMANDADO: NACIÓN - MINSALUD - HOSPITAL  
UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ - RED SALUD  
EPS - Y OTROS.**  
**LLAMADA EN GARANTÍA: LA PREVISORA S.A**

De conformidad con el informe secretarial que antecede<sup>1</sup>, procede el despacho a pronunciarse:

El apoderado de la parte demandante, el día primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023), interpuso recurso de apelación<sup>2</sup> contra la sentencia de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)<sup>3</sup>, dictada por el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta en el proceso de la referencia, debidamente notificada por edicto, el día diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)<sup>4</sup>.

Por haber sido presentado y sustentado el recurso de apelación dentro del término legalmente previsto, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta, mediante auto del veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)<sup>5</sup>, resolvió remitir el expediente a esta corporación en el efecto suspensivo.

De conformidad con el Artículo 212 del C.C.A., modificado por el Artículo 67 de la Ley 1395 de 2010 y, observados los requisitos de Ley, admítase el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), dictada por el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cúcuta en el proceso de la referencia.

<sup>1</sup> Visto A folio 820 del Cuaderno No. 6

<sup>2</sup> Visto a folios 809 al 812 del Cuaderno No. 6.

<sup>3</sup> Visto a folios 786 al 800 del Cuaderno No. 6.

<sup>4</sup> Visto a folio 802 del Cuaderno No. 6.

<sup>5</sup> Visto folio 814 del Cuaderno No. 6.

De igual manera se deberá notificar personalmente el presente proveído al señor Procurador Delegado ante el Tribunal, y a las demás partes por estado.

Así mismo, por economía procesal se ordenará que, ejecutoriada la admisión del recurso, se corra traslado a las partes por el término común de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión y vencido este término se de traslado al Ministerio Público para que emita su concepto.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, mediante la cual se promueve la implementación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en actuaciones judiciales, por Secretaría al momento del trámite de notificación de la presente providencia, informar a los interesados que, los futuros memoriales o solicitudes podrán ser remitidos por los distintos canales de atención con que cuenta esta Corporación, a efectos de garantizar el debido proceso.

**En consecuencia, se dispone:**

1. **ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de fecha dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), dictada por el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cúcuta.
2. Por secretaría **NOTIFÍQUESE** este proveído por estado a las partes en los términos de Ley y personalmente al Señor Procurador Delegado ante el Tribunal Administrativo de Norte de Santander; para este último fin, téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.
3. Por Secretaría al momento del trámite de notificación de la presente providencia, **INFORMAR** a los interesados que, los futuros memoriales o solicitudes podrán ser remitidos por los distintos canales de atención con que cuenta esta Corporación, a efectos de garantizar el debido proceso.
4. Ejecutoriada la admisión del recurso, **CÓRRASE TRASLADO** a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA  
RADICADO No.: 54-001-33-31-004-2011-00167-01  
DEMANDANTE: TERESITA CUERVO CONTRERAS  
AUTO

sus alegatos de conclusión y vencido este término, dese traslado al Ministerio Público para que emita su concepto

5. Vencido el término anterior, ingrese el expediente al Despacho para proveer lo que corresponda

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ**  
**MAGISTRADA**